

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Este Despacho Judicial señala como nueva fecha para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte como prueba anticipada que deberá absolver la señora **TERESA AMAYA DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.28.496.511 a instancia de **PROMEFAR DISTRIBUCIONES PRODUCTOS MEDICOS FARMACEUTICOS S.A.S. "PROMEFAR DISTRIBUCIONES S.A.S."** con NIT. 804.013.374-2 representada legalmente por el señor SEBASTIAN GOMEZ YAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.605.097, a través de apoderada judicial, el día Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00.a.m.) de la mañana.

En consecuencia se ordena citar y hacer comparecer a éste Despacho Judicial a la señora **TERESA AMAYA DIAZ** para que en Audiencia Pública y bajo juramento absuelva interrogatorio de parte que se adjunta en sobre cerrado; diligencia que se llevará a cabo de manera virtud de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del C.G.P. en concordancia con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese personalmente esta providencia en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que si no comparece el día y la hora señalados para la diligencia sin justa causa se darán por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión insertos en el interrogatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Código General del Proceso.

Cumplida la anterior diligencia se ordena expedir fotocopia auténtica a costa del interesado de toda la actuación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO**  
Juez